

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, digitalizado. Seguido por Juan de Dios Jaimes Nieto contra Colpensiones. Se recibió del Juzgado 1 laboral del circuito de Cúcuta donde se declaró inmenso en la causal 2 de recusación prevista Art.141 del C.G.P. (Fl.127 archivo 00). El Demandante revoco poder al Dr. Jorge A. Quiñonez Ramirez y solicito desistimiento (Fl.131 archivo 00). Acepto revocatoria, no se accedió al Desistimiento porque el mismo no le asiste la facultad de obrar sin apoderado, y versa sobre derechos considerados ciertos e indiscutibles al régimen pensional (Fl.133 archivo 00). En la audiencia conciliación ordeno vincular a las entidades Consorcio Prosperar y Cooperativa Parmax Risaralda Ltda., así mismo ordeno oficiar al juzgado 1 laboral circuito de Cúcuta remitir copia del acta conciliación proceso 2013-0132 y si colpensiones intervino en el proceso, y nos informaran la dirección de las entidades vinculadas (Fl.137 archivo 00). Se libraron oficios al juzgado 1 laboral circuito Cúcuta oficios: 1287, 1505,1945, 3143, 253 (folios: 141, 143, 145,149,163 archivo 00) respectivamente reiterando nos diera respuesta. Responde el juzgado 1 laboral y envían dirección solo de Cooperativa Parmax Risaralda Ltda. (Fl.191-199 archivo 00). Envía citación a Cooperativa Parmax Risaralda Ltda. (Fl.237 archivo 00). Regresa citación de la Empieza 472 e informa dirección desconocida (Fl.239 archivo 00). Hay sustitución de poder a la Doctora Lisbeth Y. Pardo Contreras (Fl.209-235 archivo 00). Pasa con (00-09 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 14 de julio 2021.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, catorce de julio del dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Efectuar por Secretaria la notificación personal del auto admisorio de la demanda y la de fecha 8/05/2017 donde se ordenó vincular a Ministerio del Trabajo como vocero del Consorcio Prosperar (artículo 25 de la ley 100 de 1993), de conformidad

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrese traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación a la entidad para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales.-

2.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co.; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales. Por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente Digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

3.- Oficiar al señor Demandante JUAN DE DIOS JAIMES NIETO, comunicándole que debe nombrar nuevo apoderado y poder ejercer el derecho a la defensa.

4.-RECONOCER a la Doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, Abogada, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1.090.448.322 de Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional No. 257.470 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la demandada COLPENSIONES(FI.209-235)

5.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48,49 y 50 del Código General del Proceso, aplicables a nuestro procedimiento por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S. Desígnese como Curador Ad-litem del demandado COOPERATIVA PALMAS RISARALDA LTDA. a la doctora: Sonia Belén Rincón Ovalles, ubicada en calle 14 AN 4 A – 81 torre 15 203 portachuelo. Correo electrónico: soniarinconovalles1305@hotmail.com a quien se le comunicara su nombramiento y se le dará posesión, advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptuado en numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

6.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que el demandado COOPERATIVA PALMAS RISARALDA LTDA., dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en atención a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

7.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 101

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 15 DE
JULIO DEL AÑO 2020, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en audiencia fechada el 17 de julio de 2019 (Fol. 335 numeral 00), se notificó a Montgomery el 18 de mayo del presente año (numeral 09), quien dio contestación oportuna a la demanda a través de su apoderado (numeral 10), y se encuentran vencidos los términos. Pasa carpeta con un total de once (11) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 10. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 14 de julio de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se dispone:

- 1.- RECONOCER a FABIAN HUMBERTO CORZO MELENDEZ, abogado, identificado con la C.C. N° 88.269.610 de Cúcuta, y con T.P. N° 175.768 del C. S. de la J., como como apoderado de la vinculada MONTGOMERY COAL LTDA., en la forma y para los fines del poder conferido (numeral 08).
- 2.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado FABIAN HUMBERTO CORZO MELENDEZ, como apoderado especial de la vinculada MONTGOMERY COAL LTDA. (numeral 10).
- 3.- SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, del día DIECISÉIS (16) de FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams. Advirtiéndole a las partes

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

que la misma, es agendada teniendo en cuenta el programador de audiencias que se maneja en la secretaría del despacho.

4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

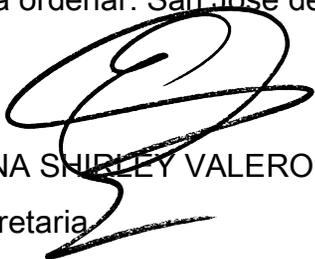


REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto fechado el 9 de octubre de 2020 (numeral 03), se notificó a Medicuc IPS (numeral 05), quien dio contestación oportuna a la demanda a través de su apoderado (numeral 07), y se encuentran vencidos los términos. Pasa carpeta con un total de ocho (8) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 07. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 14 de julio de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se dispone:

1.- RECONOCER a ROBINSON RODRIGUEZ GARNICA, abogado, identificado con la C.C. N° 91.489.243 de Bucaramanga, y con T.P. N° 243.396 del C. S. de la J., como como apoderado de la demandada MEDICUC IPS LTDA., en la forma y para los fines del poder conferido (Fol. 3 numeral 06).

2.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado ROBINSON RODRIGUEZ GARNICA, como apoderado especial de la demandada MEDICUC IPS LTDA. (numeral 07).

3.- SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, del día DIECISÉIS (16) de FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams. Advirtiéndole a las partes

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

que la misma, es agendada teniendo en cuenta el programador de audiencias que se maneja en la secretaría del despacho.

4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que mediante auto fechado el 25 de enero de 2021, se ADMITIÓ la demanda y se autorizó a la parte actora para notificar a la demandada (numeral 16), pero, no se refleja cotejos de la notificación por ellos realizada después del auto mencionado. Así mismo, se informa que la demandada CORPORACION MI IPS NORTE DE SANTANDER, dio contestación a la demanda a través de su apoderado (Fol. 2 – 24 numeral 18). Pasa carpeta con un total de diecinueve (19) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 19. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 14 de julio de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la carpeta del expediente se dispone:

1.- RECONOCER a DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, abogado, identificado con la C.C. N° 1.010.170.828 de Bogotá, y con T.P. N° 259.203 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada CORPORACION MI IPS NORTE DE SANTANDER, en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante de escritura pública N°1593, fechada el 5 de julio de 2018, en la Notaría 27 del Círculo de Bogotá (Fol. 25 - 33 PDF numeral 18).

2.- TENER como Notificada por Conducta Concluyente a la demandada CORPORACION MI IPS NORTE DE SANTANDER, y a través de su apoderado DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, conforme lo establecen los artículos 91 y 301 del Código General del Proceso, aplicables por analogía expresa del artículo

ORDINARIO N° 2020-00189
DEMANDANTE: ANDERSON JOSE ALVAREZ MEZA
DEMANDADO: CORPORACION MI IPS NORTE DE SANTANDER.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

145 de nuestro procedimiento, teniendo en cuenta, el poder aportado y la contestación dada a la demanda (Fol. 2 - 33 PDF numeral 18).

3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°103

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 15 DE

JULIO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.